Resolución No. 911 del 01 de Julio de 2016

Por medio de la cual se autoriza el Ejercicio de una Profesión

La Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda, en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Ley 715/01, el Decreto 1875 de 1994 modificado por el Decreto 1352 de 2000, el parágrafo 1° del artículo 5 del Decreto 3616 de 2005 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, JULIANA LOPEZ CASTILLO, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía 1088295163, ha solicitado el Registro de su Título y Autorización para el ejercicio de una Profesión en todo el Territorio Nacional una vez obtenido el Certificado de TECNOLOGIA EN ATENCION PREHOSPITALARIA, título que le fue otorgado por la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA - UTP, Acta de Grado No. 32404, del 17 de Marzo de 2016.

Que dicho título se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA - UTP al folio 28.L-8, Libro No.7, Registro No., del 17 de Marzo de 2016.

Que la Secretaría Departamental de Salud, estudió y verificó la veracidad de la información suministrada por el/la interesado(a)

Que las ordenanzas N° 012 del 2009 y la N° 011 del 2007, ordenan el pago de las Estampillas Pro-Hospitales Universitarios y Pro-desarrollo del Departamento de Risaralda y la Ordenanza N° 008 del 2011 establece las tarifas y derechos para la expedición de servicios profesionales en el área de la salud y otros servicios.

Por lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a, JULIANA LOPEZ CASTILLO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1088295163, para ejercer la profesión de TECNOLOGIA EN ATENCION PREHOSPITALARIA, en todo el territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición Presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto ante el Secretario Departamental de Salud y el subsidiario de apelación ante el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda dentro del término antes señalado.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pereira el 01 de Julio de 2016

OLGA LUCIA HOYOS GOMEZ
Secretaria de Salud Departamental

Elaboró: Lirne Teresa Moreno Salazar

Escaneado con CamScanner